

Expediente: **530/13**

Carátula: **ORILLO MARIA JOSE C/ ARAGON ARGENTINA DEL ROSARIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARAGON ARGENTINA DEL ROSARIO, -DEMANDADO

20284963106 - ORILLO MARIA JOSE, -ACTOR

27331636873 - LIDERAR COMAPANÍA GENERAL DE SEGUROS, -DEMANDADO

20076536008 - MERCHED, DANIEL ENRIQUE-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 530/13



H20901802475

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: ORILLO MARIA JOSE c/ ARAGON ARGENTINA DEL ROSARIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 530/13.-

CONCEPCION, 04 de febrero de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 02/02/2026 del letrado RACEDO,EDUARDO EUGENIO:

Ténganse presentes las cartas de pago que fueran otorgadas por el letrado Racedo Eduardo Eugenio en concepto de honorarios regulados e intereses de los mismos y por la parte actora en concepto de capital e intereses.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese al letrado Racedo Eduardo Eugenio, a los fines de que, dentro del término de 48 horas, acredite su condición de inscripción de ARCA, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001, arts. 3 inc. b y 7 in fine).- JLT

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.